MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS- 2024- - REGI8 – RASES8 - GRUCO– 29.25

1383951551
Soledad, 14 de noviembre de 2024

Señores
OFERENTES
Valledupar

ASUNTO: Informe evaluación Consolidado

De manera atenta colocamos en conocimiento de los oferentes y demás interesados en las evaluaciones emitidas por parte de los evaluadores técnico, jurídico, financiero y económico a las ofertas presentadas dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **PN RASES8 SA MC No. 045 - 2024,** que busca la contratación en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTARIO DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENOT EN SALUD No. 8.**

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado para el presente proceso es de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 540.000.000,00)** para ejecutar en las vigencias fiscales 2024 y 2025, distribuidos de la siguiente manera:

- ***VIGENCIA FISCAL 2024:*** *El valor de* **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000,00).**
- ***VIGENCIA FUTURA 2025:*** *El valor de* **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000,00),** *moneda legal, aprobados mediante oficio No. 2-2024- 037162/MINHACIENDA del 09 de julio del 2024.*

FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: 07/11/2024 17:00 PM

El informe **DETALLADO** de la pertinente verificación Técnica, Jurídica, financiera y Económica se encuentran adjuntos al consolidado de la siguiente manera:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL, PUNTAJE	ESTADO
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	CUMPLE	CUMPLE *Total 445 puntos*	CUMPLE	CUMPLE *201.81 punto*	*646.81*	CUMPLE
CLÍNICA MÉDICOS S. A	NO CUMPLE (*causal de rechazo*)	NO CUMPLE *Total 495 puntos*	CUMPLE	CUMPLE *460. puntos*	-	CAUSAL DE RECHAZO

NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior; la administración publicará el presente informe en el Sistema de Compras Públicas SECOP II esto con el fin sea de público conocimiento.

Atentamente,

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°8

ELABORADO POR: CPS DORLEY GOMEZ BARRIOS
ANALISTA GRUCO RASES8 -GRUCO

REVISÓ IT MIGUEL RODRIGUEZ ANGARITA
GRUPO DE CONTRATOS RASES 8 (E)

Mayor JOHANA CECILIA SÁNCHEZ AYALA
JEFE ADMINISTRATIVA RASES 8

Fecha elaboración: 14/11/2024.
Ubicación: Mis documentos/ oficios 2024

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

No. GS-2024-092259/REGI8-RASES8 29.25

Valledupar, 13 de noviembre de 2024

Señor Teniente Coronel
MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8
Avenida Circunvalar No. 45-124
Soledad.

ASUNTO: Respuesta Evaluación Jurídica

En atención a la Resolución No. 533 fechada el 06 de noviembre de 2024, mediante el cual se requiere sea verificada los requisitos habilitantes de orden jurídico a las ofertas presentadas dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía No. **PN RASES8 SA 045 - 2024**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTARIO DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENOT EN SALUD No. 8**.

En aras de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en especial al consagrado en los artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.1.2.2.3. del citado Decreto, de manera atenta me permito informar al señor Coronel la evaluación realizada a las ofertas presentadas dentro del proceso en mención obteniendo el siguiente resultado asi:

1. LISTA DE OFERTAS

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	CLÍNICA MÉDICOS S. A	7/11/2024 12:01 PM
2	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	7/11/2024 4:28 PM

2. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO.

OFERENTE					CLÍNICA MÉDICOS S. A.	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A
ITEM	REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	APORTÓ			RESULTADO	RESULTADO
		SI	NO	NO APLICA		
1	carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.	x			SUBSANAR	CUMPLE

1383951551

2	Certificado De Existencia Y Representación Legal de acuerdo al numeral 1.1.2.	X			**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
3	Origen Lícito De Recursos	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
4	Boletín Responsables Fiscales	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
5	Certificado De Antecedentes Disciplinarios	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
6	Certificado De Antecedentes Judiciales	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
7	Constancia De Cumplimiento De Aportes Parafiscales	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
8	Identificación Tributaria	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
9	Certificado Vigente De Antecedentes Disciplinario o Certificación De Vigencia De La Inscripción Del Contador	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
10	Compromiso Anticorrupción	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
11	Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
12	Registro Único De Proponentes			x	**Se exceptúan las Entidades privadas del sector salud cuando se dediquen a la atención de servicios de salud de que tratan la Ley 10 de 1990 y la Ley 100 de 1993**	**Se exceptúan las Entidades privadas del sector salud cuando se dediquen a la atención de servicios de salud de que tratan la Ley 10 de 1990 y la Ley 100 de 1993**
13	personas naturales sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal y privada sin sucursal en el país	x		x	**No aplica**	**No aplica**
14	Certificado De Medidas Correctivas	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
15	Certificado De Delitos Sexuales	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
16	Garantía De Seriedad De La Propuesta	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
17	Cedula De Ciudadanía	x			**CUMPLE**	**CUMPLE**
18	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM				**CUMPLE**	**CUMPLE**
19	CERTIFICACION BANCARIA				**CUMPLE**	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN JURIDICA DE LA PROPUESTA.

Una vez realizado la verificación, evaluación y análisis de los requisitos mínimos habilitantes de orden jurídico a las ofertas presentadas dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **PN RASES8 SA 045 - 2024**, en el sistema de compras públicas SECOP II se concluye por parte de este evaluador lo siguiente:

- Teniendo en cuenta la propuesta presentada por el oferente, **INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A** identificado con No. NIT **900016598-7** representado legalmente por el señor **JULIO EMIRO PEREZ PEREZ** titular de la cedula de ciudadanía No. 9313049 expedida en

1383951551

corozal - sucre, se determina que **CUMPLE** el total de los requisitos mínimos habilitantes de orden jurídico establecidos en el pliego de condiciones, Así las cosas, jurídicamente la oferta queda habilitada.

- Teniendo en cuenta la propuesta presentada por el oferente, **CLINICA MEDICOS S.A.** identificado con No. NIT **824001041-6,** representado legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA** titular de la cedula de ciudadanía No. 18.935.254 expedida en Agustín - Codazzi (Cesar), se determina que **NO CUMPLE** el total de los requisitos mínimos habilitantes de orden jurídico establecidos en el pliego de condiciones así:

  - ***carta de presentación de la propuesta:*** la información relacionada en el numeral 18 de dicho documento no se ajusta a la información real acerca de la ejecución del contrato

  Por tratarse de requisitos habilitantes, los cuales no son necesarios para comparación de oferta y que no generan otorgamiento de puntaje, se aplica lo reglado en el parágrafo 1, artículo 5° de la Ley 1882 del 2018 los proponentes deben subsanar, aclarar, y/o corregir las observaciones presentadas a su propuesta, teniendo en cuenta el plazo establecido por la entidad en el cronograma del proceso que a la letra reza:

  (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado

  De acuerdo a la norma ibidem, deberá subsanar dentro del término establecido por la administración, hasta tanto no se surta lo indicado, Jurídicamente no se encuentra habilitada a continuar en el proceso de contratación

  - ***Certificado De Existencia Y Representación Legal***

  Una vez realizado el análisis de los documentos aportados por la entidad *CLINICA MEDICOS S.A.* se observa que este posee registrado en su certificado de existencia y representación legal, una anotación de embargo como medida cautelar decretada mediante el Auto No. 00067 del 12 de junio de 2024 emanada por parte del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Valledupar, como se indica a continuación:

  ** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Auto No. 00067 del 12 de junio de 2024 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024, con el No. 5798 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO EMERGENCIAS A.M.S., DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO 20001 3103 003 2024 00067 00.

  Ante tal situación, se procedió a consultar dicho proceso en la página de la Rama Judicial a fin de tener un concepto más amplio frente a dicha medida, donde efectivamente se corrobora que existe un proceso vigente donde los sujetos procesales son: como demandante ***caribemar de la costa s.a.s*** y como demandado ***clínica médicos s.a.***; dentro de dicho proceso ejecutivo se decreta por parte de la autoridad judicial el embargo, retención de las sumas de dinero, legalmente embargables por cualquier concepto como se aprecia a continuación:

1383951551

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
j03cvilvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A S E.S.P NIT N° 901 380 949-1
DEMANDADO: CLINICA MEDICOS S.A. 824001041-6
RADICADO: 20001310300320240006700
FECHA: 12062024

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código de General del Proceso, en concordancia con el art. 593 y ss. Ibidem, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros, legalmente embargables, por cualquier concepto tenga o llegare a tener el ejecutado CLINICA MEDICOS S.A. 824001041-6 en las siguientes entidades bancarias a nivel nacional: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco de Colombia, BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas, Banco Davivienda, Banco Caja Social BCSC, Banco City Bank, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha S.A., Banco Colpatria, Banco Coomeva, Banco Falabella, Banco Itaú.

SEGUNDO. Decretar el embargo de los siguientes establecimientos de comercio, de propiedad de la demandada:
✓ EMERGENCIAS A M S., identificado con número de matrícula 113659 de fecha 21-03-2013.
✓ CONSULTA EXTERNA – CLINICA MEDICOS, identificado con número de matrícula 130880 de fecha 24-09-2015.
✓ ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE, identificado con numero de matrícula 140866 de fecha 04-11-2016. ✓ CLÍNICA MEDICOS y de lo que el mismo produzca, identificado con número de matrícula 48417 de fecha 20-06-1997.
CLINICA MEDICOS ALTA COMPLEJIDAD DE BOSCONIA, identificado con número de matrícula 199710 de fecha 29-03- 2023.

TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO DE LA SIGUIENTE SUCURSAL O AGENCIA, de propiedad de la demandada:
✓ UBA CHIRIGUANA CLINICA MEDICOS, identificado con número de matrícula 120973 de fecha 26-06-2014.

CUARTO. Decretar el embargo y retención de los dineros que, por concepto de venta de servicios o contrato de prestación de servicios de salud, le adeudan o deba recibir LA CLINICA MEDICOS S.A. POR PARTE LAS EPS AMBUQ, COMPARTA, COOSALUD, EMDISALUD, MUTUAL SER, SALUDVIDA, SALUD TOTAL, COOMEVA, NUEVA EPS, SANITAS, SURA, ANASWAYUU, ASOCIACION INDIGENA DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWY, ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA, CAPRESOCA EPS, COMPENSAR EPS, COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA, EPS FAMISANAR LTDA, SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A, EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., FUNDACION SALUD MIA S.A., SAVIA SALUD.

QUINTO. No se acceden a las siguientes medidas cautelares:

- SE DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LA TOTALIDAD DE LOS DINEROS que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, gire mensualmente a la CLINICA MEDICOS S.A. Es claro que el dinero proveniente del Presupuesto General de la Nación para la financiación de los servicios de salud de los afiliados recae el principio de inembargabilidad, atendiendo que dichos recursos son destinados para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Sin que los dineros del ADRES gradúe estén exentos de la regla general.

SE DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS que ingresen diariamente por caja o tesorería a la CLINICA MEDICOS S.A. SE DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES. Equipos de imagenología y radiología, fisioterapia, cirugía general, traumatología, odontología, respiradores, bombas de infusión, monitores, anestesia, incubadoras, muebles medicos, en donde funciona la CLINICA MEDICOS S.A., SE DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE OFICINA, QUE SE ENCUENTREN, tales como computadoras, impresoras, fotocopiadoras, etc., en la CLINICA MEDICOS S.A. Decretar el embargo de la razón social CLINICA MEDICOS S.A. y se inscriba dicha medida en la matrícula N° 48416 de Junio 20 de 1997, en la Cámara de Comercio de Valledupar. El apoderado solicitó el embargo y secuestro de los establecimientos de comercio referenciados en el numeral segundo. Debe decirse que el artículo 516 del código de comercio, informa que forma parte del establecimiento de comercio, el mobiliario y las instalaciones, interpretando este Despacho que esta solicitud ya está inmersa en la solicitud de embargo y secuestro de establecimiento de comercio, medida que ya fue decretada. Así mismo debe decirse, que el embargo de tales recursos como la totalidad de lo que ingrese diariamente por caja o tesorería, o embargo de equipos de trabajo, afectarían el diario funcionamiento y la prestación del servicio por parte de la entidad demandada, y mas aun cuando son servicios de salud.

Limítese los anteriores embargos y retenciones a la suma de nueve mil novecientos dieciocho millones setecientos noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos **($9.918.790.552)**.

SEXTO: Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes de información del embargo a las entidades señaladas para su efectividad ofíciese a los señores Gerentes de dichas entidades, para que se den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, debiendo constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta de depositos judiciales N° 200012031003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta ciudad, PROCESO No 20001310300320240006700

SEPTIMO. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes respecto de las medidas cautelares del numeral segundo, tercero, cuarto y quinto.

Téngase presente que, si los bienes son inembargables, deberá informarse de manera inmediata al Juzgado, con estricta aplicacion del artículo 594 PAR del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

De acuerdo a lo que antecede y a la luz de este evaluador, contratar con una entidad que tiene un embargo el cual se encuentra registrado en la cámara de comercio no genera confianza, recordemos que un embargo es una medida cautelar que inmoviliza o limita la capacidad de una entidad para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Como se puede apreciar, el embargo impacta directamente las sumas de dinero, legalmente embargables por cualquier concepto que tenga o llegare a tener el proponente en las cuentas bancarias lo que sin lugar a dudas afectaría la liquidez de la empresa, lo cual conllevaría a ciertos riesgos para la administración como, por ejemplo:

- ***Incumplimiento del contrato:*** ya que la entidad embargada podría tener dificultades para cumplir con sus obligaciones contractuales, y de esta manera generar retrasos, sobrecostos o incluso una terminación del contrato.
- ***dificultades financieras:*** podría tener problemas al cumplir con sus obligaciones contractuales ya que limita su capacidad financiera, incluyendo el pago a proveedores o empleados.

Aunado a ello, en caso de existir algún contratiempo en la ejecución del futuro contrato y se demostrara la no advertencia de los riesgos nos veríamos envueltos en una responsabilidad fiscal, y lo tercero y no menos importante, se podría generar cuestionamientos sobre la transparencia y eficiencia en nuestro proceder como administración publica lo que impactaría visiblemente nuestra imagen institucional.

Es por ello que la existencia de un proceso judicial que ha llevado al embargo genera una situación de incertidumbre jurídica que puede repercutir en la ejecución del contrato y en la prestación del servicio que se pretende contratar, y vernos expuestos a un incumplimiento contractual y a las consecuencias legales y económicas que ello implica.

Bajo esta premisa, este evaluador jurídico no habilita para continuar en el proceso a dicha entidad ya que un embargo es un factor de alto riesgo, tal y como se indicó renglones atrás limita la capacidad de la empresa avizorándose una señal de problemas financieros o de gestión, lo que genera cierta desconfianza en la mencionada capacidad financiera para llevar a cabo una buena ejecución del futuro contrato en cuanto a la prestación del servicio, por lo tanto, el oferente no cumple y esta condición se ajusta al literal d del numeral 4 causales de rechazo del pliego definitivo que a la letra reza:

> *d. cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir con un requisito mínimo*

Atentamente,

Abogada. **ADRIANA E. PORRAS MANRIQUE**
Evaluador Jurídico Upres Cesar

Elaboró: Adriana Porras
Evaluador Jurídico Upres Cesar

Fecha elaboración: 13/11/2024
Archivo: D:\evaluaciones

Calle 14 No. 15-16, Barrio Alfonso López – Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1383951551

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

No. GS-2024- 092327 /REGI8-RASES8 29.25

Valledupar, noviembre 13 de 2024.

Señor teniente coronel
MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe Aseguramiento en Salud No 8
Avenida Circunvalar No. 45-124
Soledad.

Asunto: Respuesta Evaluación Técnica

En atención a la RESOLUCIÓN No. 533 de fecha el 06 de Noviembre de 2024, mediante el cual se requiere sea verificada los requisitos mínimos habilitantes de orden técnico a las ofertas presentadas dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **PN RASES8 SA MC No. 045- 2024**, que busca la contratación en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTARIO DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENOT EN SALUD No. 8.**

En aras de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en especial al consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del citado Decreto, de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel la evaluación realizada a las ofertas presentadas dentro del proceso en mención obteniendo el siguiente resultado así:

1. RELACIÓN DE OFERTAS POR ORDEN DE LLEGADA

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	**CLÍNICA MÉDICOS S. A**	7/11/2024 12:01 PM
2	**INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A**	7/11/2024 4:28 PM

Se evalúa los oferentes con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el **Anexo No. 2** del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES8 SA MC 045 – 2024** así:

ANEXO No. 1
CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES ANEXO No. 1	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	CLÍNICA MÉDICOS S. A
1	El oferente deberá diligenciar y presentar formato con la oferta, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada uno de los servicios y especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el comité técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

1383951551

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES</th><th>INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A</th><th>CLÍNICA MÉDICOS S. A</th></tr>
<tr><td>01</td><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de certificación las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios (de contratos ejecutados) o la copia de contratos ejecutados (cuando el interesado no pueda obtener tal certificación) con entidades privadas y/o públicas, que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), a satisfacción.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el Decreto 019 de 2012.</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>02</td><td>RECURSO HUMANO: El oferente deberá acreditar la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo aportando la hoja de vida del siguiente personal:
<table><tr><th>PROFESIONAL</th><th>TOTAL MÍNIMO</th></tr><tr><td>MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIÓLOGIA</td><td>1</td></tr><tr><td>MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIÓLOGIA PEDIATRIACA,</td><td>1</td></tr><tr><td>MÉDICO ESPECIALISTA ELECTROFISIOLOGIA</td><td>1</td></tr><tr><td>MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR</td><td>1</td></tr><tr><td>MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR</td><td>1</td></tr></table>Para el cumplimiento de lo anterior, debe aportar la inscripción en el RETHUS (la cual debe ser verificada por el evaluador técnico), debe diligenciar y aportar con la oferta el Anexo FORMATO DE IDONEIDAD RECURSO</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>

1383951551

	HUMANO por cada profesional. Los soportes mínimos que se verificaran de sus hojas de vida son: -Fotocopia del Título de educación profesional (pregrado), especialidad, subespecialista y / o su certificación de Homologación y/o Convalidación del título, si fue obtenido (a) en el exterior. NOTA: para el personal profesional, especialista o subespecialista según corresponda. -Fotocopia de la tarjeta profesional.		
03	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad, por lo cual será obligación y responsabilidad del contratista verificar la veracidad de la información de cada profesional de la salud en sus oficinas de talento humano, de acuerdo a lo anterior, **DEBERÁ EXPEDIR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** donde indique que verificó aspectos tales como: Información de educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
04	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El Oferente garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
05	**HABILITACIÓN**: El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019: • CARDIOLOGÍA – código 202 • CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA– código 361 • CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA – código 214 - 372 • CIRUGÍA CARDIOVASCULAR – código 202 - 303 • OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD– código 356 • HOSPITALIZACIÓN ADULTOS - código 129 • CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS– código 107 • CUIDADO INTENSIVO ADULTOS– código 110 • URGENCIAS– código 1102 Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

1383951551

06	El oferente deberá presentar los servicios contratados, así: • Programación de consultas especializadas no mayor a Cinco (5) días. • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a cinco (5) días. • Programación de procedimientos terapéuticos no mayor a quince (15) días. • Servicio de urgencias máximo treinta (30) minutos después del ingreso del paciente.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
07	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
08	El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración *"Aceptable"*, es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
09	El contratista deberá cumplir **con las políticas y buenas prácticas de seguridad del paciente** estipuladas por el Ministerio de Salud y protección Social.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
10	El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, **AUDITORIAS MÉDICAS**, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
11	El contratista deberá **CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1011 DE 2006 PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO PAMEC** como ***"el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada de la atención de salud"*** que reciben los usuarios.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
12	**ADICIÓN DE SERVICIOS** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o CTC, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato solicitara mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor **más económico** que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. NOTA: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.		
13	Los costos por atención de los **EVENTOS ADVERSOS**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del mismo, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO: "*Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico*". Si llegasen a ocurrir algunos eventos adversos a un usuario del subsistema de salud de la policía nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. La oficina de Garantía y Calidad realizará los respectivos tramites, de lo aquí consagrado.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
14	**INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO:** El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso. Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados	**CUMPLE**	**CUMPLE**
15	**EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por	**CUMPLE**	**CUMPLE**

1383951551

	fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista.		
16	**EXCUSA MEDICA**: Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 *"directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"* respecto a la cantidad de días de excusa, de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
17	El futuro contratista se compromete a conocer y adoptar los lineamientos dispuestos en el instructivo 008 de 2021 emanado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el cual establece ATENCION PRIORITARIA Y PREFERENCIAL EM EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA POBLACION VULNERABLE PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. Entiéndase como población en condición de vulnerabilidad a los ***NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MUJERES EMBARAZADAS, ADULTO MAYOR Y AL PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y DEMAS PERSONAS QUE, DEBIDO A SUS CONDICIONES PARTICULARES, REQUIERAN EN UN MOMENTO DETERMINADA ATENCION ESPECIAL.***	**CUMPLE**	**CUMPLE**
18	Teniendo en cuenta que los proponentes al momento de presentar sus ofertas muchas de las veces relacionan los Números de Celular y/o fijos privados causando traumatismos para nuestros usuarios al momento de solicitar citas o programación de procedimientos, se requiere que el futuro proponente certifique lo siguiente: 1. Nombre de Persona o funcionario de enlace entre nuestra entidad y el futuro contratante relacionado un abonado telefónico para sea ubicable ante cualquier requerimiento por parte del supervisor del contrato. 2. Dirección exacta de la sede donde nuestros usuarios se realizarán los estudios y procedimientos. 3. Numero de Celular y Fijo donde Nuestros usuarios podrán llamar para apartar o programar sus citas u exámenes.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

CRITERIOS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN DE ORDEN TÉCNICO (400 PUNTOS)

1- ATENCION PRIORITARIA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA (95 PUNTOS)

El oferente solamente debe marcar una (1) de las tres (3) opciones

CRITERIO	OPORTUNIDAD	PUNTAJE	SELECCIONE EL ITEM A OFERTAR CON UNA X	
			INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	CLÍNICA MÉDICOS S. A
ATENCIÓN POR CONSULTA EXTERNA PRIORITARIA CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA *(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)*	Menor de 12 horas	**95 puntos**	**95 puntos**	**95 puntos**
	Entre 12 a 24 horas	**50 puntos**		
	Entre 24 a 48 horas	**25 puntos**		

1383951551

2- ATENCION PRIORITARIA POR ESPECIALISTA CARDIOLOGIA PEDIATRICA (100 PUNTOS)

El oferente solamente debe marcar una (1) de las tres (3) opciones

CRITERIO	OPORTUNIDAD	PUNTAJE	SELECCIONE EL ITEM A OFERTAR CON UNA X	
			INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	CLÍNICA MÉDICOS S. A
ATENCIÓN POR CONSULTA EXTERNA PRIORITARIA CON ESPECIALISTA CARDIOLOGIA PEDIATRICA *(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)*	Menor de 12 horas	100 puntos	**50 puntos**	**100 puntos**
	Entre 12 a 24 horas	50 puntos		
	Entre 24 a 48 horas	25 puntos		

3- ATENCION PRIORITARIA POR ESPECIALISTA CIRUGIA VASCULAR (100 PUNTOS)

El oferente solamente debe marcar una (1) de las tres (3) opciones

CRITERIO	OPORTUNIDAD	PUNTAJE	SELECCIONE EL ITEM A OFERTAR CON UNA X	
			INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	CLÍNICA MÉDICOS S. A
ATENCIÓN POR CONSULTA EXTERNA PRIORITARIA POR ESPECIALISTA CIRUGIA VASCULAR *(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)*	Menor de 12 horas	100 puntos	**100 puntos**	**100 puntos**
	Entre 12 a 24 horas	50 puntos		
	Entre 24 a 48 horas	25 puntos		

4- ATENCION PRIORITARIA POR ESPECIALISTA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (100 PUNTOS)

El oferente solamente debe marcar una (1) de las tres (3) opciones

CRITERIO	OPORTUNIDAD	PUNTAJE	SELECCIONE EL ITEM A OFERTAR CON UNA X	
			INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	CLÍNICA MÉDICOS S. A
ATENCIÓN POR CONSULTA EXTERNA PRIORITARIA POR ESPECIALISTA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR *(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)*	Menor de 12 horas	100 puntos	**100 puntos**	**100 puntos**
	Entre 12 a 24 horas	50 puntos		
	Entre 24 a 48 horas	25 puntos		

5- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO (100 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE	SELECCIONE EL ITEM A OFERTAR CON UNA (X)	
		INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	CLÍNICA MÉDICOS S. A
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL *"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.*	100 puntos	**100 puntos**	**100 puntos**

1383951551

6- PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO (2.5 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE	SELECCIONE EL ITEM A OFERTAR CON UNA (X)	
		INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	CLÍNICA MÉDICOS S. A
Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.	2.5 puntos	NO OFERCE EL CRITERIO	NO OFERCE EL CRITERIO

7- MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO 2.5 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE	SELECCIONE EL ITEM A OFERTAR CON UNA (X)	
		INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	CLÍNICA MÉDICOS S. A
Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya	2.5 puntos	NO OFERCE EL CRITERIO	NO OFERCE EL CRITERIO

CONCLUSIÓN EVALUACION TECNICA

Una vez realizado la verificación, evaluación y análisis de los requisitos mínimos habilitantes de orden técnico a las ofertas en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, presentadas dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **PN RASES8 SA MC No. 045 - 2024**, y dentro del término señalado para el efecto, se concluye por parte de este evaluador lo siguiente:

- **INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A**

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por el oferente, **INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A** NIT. **900016598-7**, representada legalmente por el señor **JULIO EMIRO PEREZ PEREZ,** titular de la cedula de ciudadanía No. **9.313.049** Expedida en Corozal, se determinó por parte de este comité que el oferente **CUMPLE,** con el total de los requisitos mínimos habilitantes de orden técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso **PN RASES8 SA MC No. 045 – 2024.** Por lo tanto, la oferta se encuentra habilitada a continuar en el proceso de contratación.

- **CLÍNICA MÉDICOS S.A.**

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por el oferente, **CLÍNICA MÉDICOS S.A**, identificado con No. NIT. **824001041-6,** representado legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO ARCE GARCÍA** titular de la cedula de ciudadanía **CC. No. 18.935.254** Expedia en Codazzi - Cesar, se determinó por parte de este comité que el oferente **NO CUMPLE,** con el total de los requisitos mínimos habilitantes de orden técnico establecidos en el pliego de condiciones, encontrando las siguientes observaciones.

- ✓ ANEXO No.1 **CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES:** El Oferente aporta el anexo No.1 condiciones técnicas firmado por el representante legal de la entidad, en formato diferente al estipulado en el pliego de condiciones

- ✓ ÍTEM 2. **RECURSO HUMANO**: El oferente no acredita la idoneidad del recurso humano profesional en Cirugía Vascular.
- ✓ ÍTEM 7. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente no aporta el Formulario No.4, estipulado en el Pliego de Condiciones firmado por el representante legal de la entidad.

RESUMEN REQUISITOS TÉCNICOS Y ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

FACTOR	PUNTAJE	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S. A	CLÍNICA MÉDICOS S. A
EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	395	**345 PUNTOS**	**395 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	100	**100 PUNTOS**	**100 PUNTOS**
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2.5	**0 PUNTOS**	**0 PUNTOS**
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2.5	**0 PUNTOS**	**0 PUNTOS**
TOTAL, PUNTAJE	**495**	**445 PUNTOS**	**495 PUNTOS**

Por tratarse de requisitos habilitantes, los cuales no son necesarios para comparación de oferta y que no generan otorgamiento de puntaje, se aplica lo reglado en el parágrafo 1, artículo 5° de la Ley 1882 del 2018 los proponentes deben subsanar, aclarar, y/o corregir las observaciones presentadas a su propuesta, teniendo en cuenta el plazo establecido por la entidad en el cronograma del proceso que a la letra reza:

(...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Atentamente,

Doctora **LAURA BEATRIZ RIVADENEIRA PITRE**
Evaluador Técnico Upres Cesar

Elaboró: Doctora LAURA BEATRIZ RIVADENEIRA PITRE
Evaluador Técnico Upres Cesar

Fecha elaboración: 13/11/2024
Archivo: D:\1 Oficios salidos

Calle 14 No. 15-16, Barrio Alfonso López – Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1383951551

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

No. GS 2024- 092300 **- UPRES-DECES-29.25**

Valledupar 12 Noviembre 2024

Teniente Coronel
MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°8
Avenida Circunvalar No. 45-124. Soledad

Asunto: Respuesta Evaluación Económica.
Ref. Oferta Presentadas al **PROCESO PN RASES8 SA MC 045 2024.**

En atención a la RESOLUCION 533 de fecha 06 de Noviembre de 2024, por medio de la cual nos remiten la propuesta presentada para que se realice la evaluación, dentro del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No **PN RASES8 SA MC 045-2024,** Cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS, PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTARIO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR,** Por el valor estimado de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($540.000.000.00) I.V.A INCLUIDO;** Para vigencia futura 2024 y 2025.

En aras de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en especial al consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.del citado Decreto, de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor Coronel, la evaluación realizada a las ofertas más adelante relacionada obteniendo el siguiente resultado así:

VERIFICACION FINANCIERA

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A.	liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.2	43.494.491.941/31.350.793.811= **1.38**	**CUMPLE**
	Índice de endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	Menor o igual al 70%	40.129.522.895/87.230.315.979= **46%**	**CUMPLE**
	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 3.0	9.246.584.970/1.233.661.295= **7.4**	**CUMPLE**
	Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.10	9.246.584.970/47.100.793.084= **0.19**	**CUMPLE**
	Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.10	9.246.584.970/87.230.315.979= **0.10**	**CUMPLE**

1383951551

CLINICA MEDICOS S.A.	liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.2	203.453.213.363/87.119.872.530= **233**	**CUMPLE**
	Indice de endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	Menor o igual al 70%	151.569.783.211/435.090.119.338= **34.83%**	**CUMPLE**
	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 3.0	48.690.247.319/6.901.808.501= **7.05**	**CUMPLE**
	Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.10	48.690.247.319/283.520.336.127= **0.17**	**CUMPLE**
	Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.10	48.690.247.319/435.090.119.338= **0.11**	**CUMPLE**

- La oferta presentada por la entidad **INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR SA** Identificado con NIT**: 900.016.598.** Representada por el señor **JULIO EMIRO PEREZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **9.313.049**. expedida en Corozal-Sucre, dentro del proceso contractual de selección abreviada menor cuantía **No. PN RASES8 SA MC 045 2024**, se concluye que el proponente **APORTO,** los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones por lo tanto el oferente queda **HABILITADO,** para continuar en el proceso de contratación, ya que **CUMPLE** con la totalidad de los índices financieros requeridos dentro del proceso contractual que nos ocupa.

- La oferta presentada por la entidad **CLINICA MEDICOS SA** Identificado con NIT**: 824.001.041** Representada por el señor **CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.935.254**, dentro del proceso contractual de selección abreviada menor cuantía **No. PN RASES8 SA MC 045 2024**, se concluye que el proponente **APORTO, ,** los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones por lo tanto el oferente queda **HABILITADO,** para continuar en el proceso de contratación, ya que **CUMPLE** con la totalidad de los índices financieros requeridos dentro del proceso contractual que nos ocupa.

VERIFICACION ECONOMICA

VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS ECONOMICOS

DOCUMENTO	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR	CLINICA MEDICOS SA
Certificación bancaria. El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorros), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en el desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.	PRESENTO	PRESENTO
FORMATO DE INFORMACION DE TERCEROS. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de sostenibilidad de tarifas del **ANEXO No.9.**	PRESENTO	PRESENTO

1383951551

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS O CERTIFICACION DE VIGENCIA DE INSCRIPCION DEL CONTADOR. El oferente deberá presentar dentro de su propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como el del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo expedido por la junta central de contadores con fecha no superior a noventa días calendarios contados a partir de la fecha de cierra del presente proceso.	PRESENTO	PRESENTO
FORMATO DE SOSTENIBILIDAD DE TARIFAS. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de sostenibilidad de tarifas del **ANEXO No.9.**	PRESENTO	PRESENTO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO (Capitulo II 4.3.1 del pliego de condiciones)	PRESENTO	PRESENTO
OFERTA ECONOMICA. El oferente deberá presentar su oferta económica en el portal de contratación de www.ColombiaCompra.gov.co SECOP II de acuerdo al **ANEXO 6.**	PRESENTO	PRESENTO

Se procede a verificar los valores ofertados a los distintos Items y procedimientos por parte de las entidades en así:

OFERENTE	VALOR TOTAL DEL PROCESO	PORCENTAJE DE DESCUENTO A ITEMS 1 AL 248 OFERTADA	PUNTAJE OBTENIDO DE ACUERDO A LA TARIFA OFERTA QUE OTORGA PUNTAJE
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR	**540.000.000.**	**5%**	**181.81 puntos**
CLINICA MEDICOS SA	**540.000.000.**	**11%**	**400 puntos**

PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO PARA MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	PUNTAJE
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR	**7%**	**10 PUNTOS**
CLINICA MEDICOS SA	**6%**	**30 PUNTOS**

PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO PARA LOS INSUMOS Y MATERIALES UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	PUNTAJE
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR	**12%**	**10 PUNTOS**
CLINICA MEDICOS SA	**7%**	**30 PUNTOS**

1383951551

CONCLUSION DE LA EVALUACION ECONOMICA

Una vez realizado el analisis y verificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía **PN RASES8 SA MC 045 2024** se concluye lo siguiente:

- Teniendo en cuenta la oferta presentada por la entidad de razón social **INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR** Identificado con el **NIT: 900.016.598.** Representada por el señor **JULIO EMIRO PEREZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **9.313.049.** Expedida en Corozal-Sucre. A quien revisando el porcentaje de descuento propuesto por el proponente dentro del proceso **PN RASES8 SA MC 045 2024**. Se evidencia que el oferente presenta errores en los procedimientos establecidos bajo los parámetros y tarifa solicitados; Por lo tanto el oferente **CUMPLE,** quedando este **HABILITADO** para continuar en el proceso de contratacion que nos ocupa, con un puntaje de **201.81 puntos**

- Teniendo en cuenta la oferta presentada por la entidad de razón social **CLINICA MEDICOS SA** Identificado con NIT: **824.001.041** Representada por el señor **CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **18.935.254,** A quien revisando el porcentaje de descuento propuesto por el proponente dentro del proceso **PN RASES8 SA MC 045 2024**. Se evidencia que el oferente presenta errores en los procedimientos establecidos bajo los parámetros y tarifa solicitados; Por lo tanto el oferente **CUMPLE,** quedando este **HABILITADO** para continuar en el proceso de contratacion que nos ocupa, con un puntaje de **460 puntos.**

Atentamente,

CPS **EDGARDO JOSE SEVERICHE AGUAS**
Evaluador Financiero y Económico Upres Cesar

Elaborado por: CPS EDGARDO SEVERICHE A
Revisado por: CPS EDGARDO SEVERICHE A
Fecha de elaboración: 12/11/2024

Calle 14 No 15-16 Barrio Alfonso López
IP 8484
deces.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1383951551